

ANEXO I

Relación de beneficiarios de becas de perfeccionamiento profesional del centro de estudios y experimentación de obras públicas (Resolución de 28 de junio de 2006. Convocatoria 2006)

Número de orden Beca	Número de referencia	Centro	Tema	Beneficiario	Puntuación total
1	BEPP-2006-001-01	Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas.	Aplicaciones a la hidrología de técnicas isotópicas.	Revuelta Menendez, M. ^a Aranzazu.	16,5
2	BEPP-2006-002-01	Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas.	Realización de estudios de restauración fluvial.	Arrazola Herreros, Juan Francisco.	15,5
3	BEPP-2006-003-01	Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas.	Sistemas de Información y Portales Temáticos en Internet.	Guinot Arjona, Fátima.	17,8
4	BEPP-2006-004-01	Centro de Estudios del Transporte.	Aspectos medioambientales de las carreteras.	Rodríguez Seco, Ana.	13
4	BEPP-2006-004-02	Centro de Estudios del Transporte.	Aspectos medioambientales de las carreteras.	Cerezo Cortés, Marta.	13,5
7	BEPP-2006-007-02	Centro de Estudios del Transporte.	Realización de estudios y ensayos de materiales para construcción de carreteras.	Bardasano Picazo, Lara.	15
7	BEPP-2006-007-02	Centro de Estudios del Transporte.	Realización de estudios y ensayos de materiales para construcción de carreteras.	López Barrera, Ana Isabel.	14
9	BEPP-2006-009-01	Centro de Estudios Hidrográficos.	Tratamiento y análisis de datos hidrológicos e hidrogeológicos.	Martínez García, Sara.	15,3
9	BEPP-2006-009-02	Centro de Estudios Hidrográficos.	Tratamiento y análisis de datos hidrológicos e hidrogeológicos.	De Celis Barquero, Luis.	17,9
10	BEPP-2006-010-01	Centro de Estudios Hidrográficos.	Análisis de lodos.	Quílez Muñoz, Pablo.	15,5
10	BEPP-2006-010-02	Centro de Estudios Hidrográficos.	Análisis de lodos.	Castillo Blanco, Myriam.	13,5
11	BEPP-2006-011-01	Centro de Estudios Hidrográficos.	Sistemas de clasificación del estado ecológico en la Directiva Marco del Agua.	Muñoz Briongos, Belén.	19
12	BEPP-2006-012-01	Centro de Estudios Hidrográficos.	Teledetección de calidad de aguas.	Gamo Campos, Diego.	13
14	BEPP-2006-014-01	Centro de Estudios Hidrográficos.	Planificación hidrológica.	Campillos Balas, M. ^a Vanesa.	15,5
15	BEPP-2006-015-01	Centro de Estudios Hidrográficos.	Evaluación de demandas urbanas e industriales.	Romero Barahona, Ana.	16
17	BEPP-2006-017-01	Centro de Estudios de Puertos y Costas.	Diseño de sistemas de generación de oleaje para ensayos e instrumentación.	Alonso Sarmiento, Jorge.	11
18	BEPP-2006-018-01	Centro de Estudios de Puertos y Costas.	Vertidos de Plantas Desaladoras en el medio marino.	Aierbe Sarasola, Eneko.	15,2
18	BEPP-2006-018-02	Centro de Estudios de Puertos y Costas.	Vertidos de Plantas Desaladoras en el medio marino.	Reyes Reyes, Manuela.	15,3
20	BEPP-2006-020-01	Laboratorio de Geotecnia.	Estudio del comportamiento del balasto en líneas de alta velocidad.	Gómez Moreno, Susana.	21
21	BEPP-2006-021-01	Laboratorio de Geotecnia.	Análisis del comportamiento dinámico de cajones portuarios.	Jiménez Córdoba, Juan.	20
23	BEPP-2006-023-01	Laboratorio Central.	Utilización de plásticos reciclados en la construcción.	Pico Veiga, M. ^a Pilar.	14,5
24	BEPP-2006-024-01	Laboratorio Central.	Comportamiento de los materiales de construcción.	Casal Ferragut, Rita.	11,5
24	BEPP-2006-024-02	Laboratorio Central.	Comportamiento de los materiales de construcción.	Blázquez Pascual, Vanesa.	11,3
25	BEPP-2006-025-01	CEHOPU.	Investigación y difusión del Patrimonio Histórico de las obras públicas, el urbanismo y el patrimonio natural asociado.	Crespo Delgado, Daniel.	17,32
25	BEPP-2006-025-02	CEHOPU.	Investigación y difusión del Patrimonio Histórico de las obras públicas, el urbanismo y el patrimonio natural asociado.	Molinero Bel, Sara.	16,82

217

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Administración, de delegación de competencias en materia de resolución de los expedientes de financiación relativos al Plan de Aislamiento Acústico del Aeropuerto de Menorca, Palma de Mallorca y Valencia.

En la reunión del Consejo de Administración de esta Entidad Pública Empresarial, celebrada el día 25 de septiembre de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Delegar la competencia del Consejo de Administración de Aena para resolver los expedientes de financiación derivados de los Planes de Aislamiento Acústico de los aeropuertos de Menorca, Palma de Mallorca, y Valencia así como de cualesquiera aspectos derivados del procedimiento de ejecución de dichos Planes, en el Director/a de Planificación de Infraestructuras de Aena, en tanto sea informada favorablemente por el Ministerio de Medio Ambiente en lo que al procedimiento de ejecución se refiere, la modificación del Plan de Aislamiento Acústico de Menorca, Palma de Mallorca y Valencia y que dicha delegación sea remitida para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sus posteriores modificaciones, las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, por lo que esta Dirección General, acuerda:

Publicar en el Boletín Oficial del Estado la delegación de competencia efectuada por el Consejo de Administración de esta Entidad Pública en su reunión de fecha 25 de septiembre de 2006, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 20 de diciembre de 2006.—El Director General, Manuel Azuaga Moreno.

218

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Transportes, por la se que publica el acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» en el ámbito de la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil.

La Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), han suscrito, con fecha 4 de diciembre de 2006, un acuerdo por el que se encomienda a éste último la realización de trabajos técnicos en el marco de la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, así como actuaciones de apoyo y cobertura a la comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil. Para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, se dispone la publicación de dicho acuerdo como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 14 de diciembre 2006.—El Secretario General de Transportes, Fernando Palao Taboada.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión por la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», en el ámbito de la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil

En Madrid, a 4 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Palao Taboada, Secretario General de Transportes del Ministerio de Fomento, nombrado por Real Decreto 810/2004 de 23 de abril (B.O.E. del 24), en uso de las facultades atribuidas por la Orden FOM 991/2006, de 3 de abril, sobre delegación de atribuciones en el Secretario General de Transportes.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando González García, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», cargo para el que fue designado por Real Decreto 1665/2004, de 9 de julio y de acuerdo con las facultades que le reconoce el artículo 12 del Estatuto del Instituto, aprobado por Real Decreto 88/2001, de 2 de febrero,

INTERVIENE

En la representación que ostentan de sus respectivos Organismos, en virtud de los nombramientos que legalmente les fueron conferidos, con el fin de instrumentar la Encomienda de Gestión del epígrafe.

EXPONEN

1.º Que la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil es, en virtud del artículo 13.1 de la Ley 21/2003, de Seguridad Aérea, el Órgano Colegiado adscrito al Ministerio de Fomento, al que le corresponde la investigación técnica de los accidentes e incidentes graves de aviación civil.

2.º Que, conforme al artículo 9 del Real Decreto 389/1998, de 13 de marzo, la Comisión, en el ejercicio de sus funciones, puede recibir las colaboraciones de organismos públicos y privados.

3.º Que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (en los sucesivos, INTA), en los términos del artículo 3 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 88/2001, de 2 de febrero, es el Organismo Público de investigación especializado en la investigación y desarrollo tecnológico aereos-

pacial, que, en desarrollo del artículo 14 de la Ley 13/1986, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) La realización de ensayos, análisis y todo tipo de pruebas y trabajos experimentales, para comprobar, homologar y certificar, en su caso, materiales, componentes, equipos, subsistemas y sistemas, en los ámbitos de su competencia.

b) El asesoramiento técnico y la prestación de servicios, en el ámbito de la competencia del Instituto, a Entidades y Organismos dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas que los soliciten, así como a empresas industriales y tecnológicas.

ACUERDAN

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado mediante RD Leg 2/2000, de 16 de junio, según la redacción dada por el R-D. Ley 5/2005, de 11 de marzo, y del Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado en relación con las tareas que se enumeran en la cláusula Tercera, las partes representadas aprueban el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la encomienda de gestión.*—Constituye el objeto de la presente Encomienda de Gestión, la realización de trabajos técnicos en el marco de la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, así como actuaciones de apoyo y cobertura a la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil.

Las actividades a llevar a cabo por el INTA como apoyo y cobertura a la Comisión de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil en el marco de esta encomienda, serán:

1. Ensayos, análisis y todo tipo de pruebas necesarios para investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil, realizables en instalaciones del INTA. Estas tareas pueden incluir la determinación de las características de los distintos tipos de fallos encontrados y, en su caso, selección de aquellos elementos sobre los que se considere necesario realizar ensayos y/o pruebas adicionales.

2. Asistencia técnica, siempre que el INTA conozca las técnicas aplicables y disponga de los especialistas pertinentes, en todas las fases de la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil, cuando así se requiera.

3. Prospección, recopilación, selección y gestión de la información pertinente en relación con aspectos específicos detectados en el curso de las investigaciones, que requieran estudio y no impliquen el análisis de piezas, componentes o elementos concretos, siempre que el INTA conozca las técnicas aplicables y disponga de los especialistas pertinentes.

Segunda. *Compromisos de las partes.*—El INTA se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto al que se refiere la cláusula anterior, con estricta sujeción al clausulado de la presente encomienda, que acepta plenamente, de lo que se deja constancia firmando en este acto su conformidad.

Igualmente, el INTA se compromete a que el personal investigador de la Secretaría de la Comisión pueda recibir preparación específica en el aspecto de fallos en servicio de los materiales y componentes aeronáuticos, en el INTA o en aquellos centros en que se acuerde.

Por su parte, el Ministerio de Fomento se compromete a que el personal del INTA que vaya a intervenir en apoyo a la investigación, reciba preparación específica en investigación de accidentes, en la Secretaría de la Comisión o en aquellos centros en que se acuerde.

Tercera. *Presupuesto.*—El presupuesto de la presente encomienda asciende a la cantidad de cuarenta y un mil ciento ochenta y dos euros con sesenta y siete céntimos (41.182,67 €), IVA incluido, de acuerdo con el desglose presupuestario adjunto, y su pago será a cargo de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento, que lo llevará a cabo contra la presentación de las correspondientes facturas por el INTA y certificación de conformidad con los servicios prestados reflejados en las mismas.

Con anterioridad a la firma de esta encomienda se han cumplido los trámites reglamentarios para garantizar la existencia de crédito presupuestario para hacer frente al precitado pago.

Todos los gastos derivados de la presente encomienda, salvo los ocasionados como consecuencia de lo especificado en los párrafos segundo y sexto de la cláusula quinta, serán a cargo del INTA.

Cuarta. *Empleo de medios humanos y materiales.*—La valoración de los trabajos se hará de acuerdo a la utilización de los medios humanos y